da

ró-

ija

an

os,

ri-

nes

sta

de

ma,

cia urni-

os,

p. 90

135 10

e es-

qen-

fin

em-

reda

visos

últi-

feri-

otas,

pafor-

para

rgos

acar 5 10

qui-

, se-

n de o de

illa

po-

ichu

10,- 2

gues

ero

cio,

6010

le Heal orden lo que sigue. - A los Ca-Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale cion, á 6 rs. al mes, llevado á sus toda rapidez, autorizan ales para que remuevon cuantos oitases



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todo los avisos que se remitan serán francos de porte.

OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA. to, especialmente cuanto esta proxima a publicarse

3. Seccion Cárceles Circular Número 22. Real órden mandando que las demandas de tanteo de alcaidías se introduzcan por los ayuntamientos de las Capitales donde estuvieren las cárceles con los fondos que tuvieren, prévia la aprobacion de las Diputaciones provinciales.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 12 del actual la real orden que sigue.

«Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por la comision especial de arreglo de cárceles, se ha servido mandar que las demandas de tanteo de alcaidías de que trata la circular de 9 de junio último, se introduzcan prévia la aprobacion de las Diputaciones provinciales como en la misma se dispone, por los ayuntamientos de las Capitales donde estuviesen las cárceles por de pronto, con los fondos que tuvieren y sin perjuicio de reintegrarse á costa de la provincia por repartos equitativos y proporcionados. De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo comunico à VV, para su gobierno, conocimiento y exacta observancia en la parte que les toca. Burgos y Enero 30 de 1839 .- Juan Antonio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte.=Sres. Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

5.ª Seccion.=Caminos.=Circular.=Número 23 Real órden dictando varias medidas con el objeto de proporcionar recursos para atender sin demora á la reparacion y conservacion de algunos trozos de carreteras generales, provinciales y aun vecinales que se hallan en mal estado.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 18 del ac-

tual la real orden circular siguiente: «El estado lamentable en que se hallan algunos trozos de las carreteras generales y una gran parte de los caminos provinciales y aun de los vecinales, exije imperiosamente que se busquen por todos los medios posibles los recursos necesarios para proceder sin demora á su reparacion y conservacion, proporcionando ademas de este modo ocupacion y subsistencia á las clases menesterosas y á muchos jornaleros, á quienes la miseria y la desesperacion, y no su falta de adhesion á las instituciones que nos rigen, conducen á engrosar las filas rebeldes. Mas las atenciones indispensables de la guerra civil absorven casi todas las rentas del Estado, y el Gobierno se halla en la imposibilidad absoluta de acudir á este objeto con sus fondos propios, como quisiera. En tal situacion S. M. la Reina Gobernadora, que confia mucho en el celo y patriótismo de las Diputaciones provinciales, y en la energía y decision de los Gefes políticos, con cuyos requisitos todo se puede intentar, se ha servido mandar.=1.º Que esa Diputacion provincial manifieste á la posible breyedad que arbitrios tiene á su disposicion con el fin indicado de reparar ó conservar los caminos y carreteras de su provincia, y emplear en sus obras el mayor número de brazos posibles.=2.º Que proponga con el mismo objeto y aun con el de emprender nuevas obras, otros recursos ó arbitrios que pudieran establecerse, bien esten estos en sus atribuciones ó necesiten superior aprobacion.=3.º Que entre tanto se procure por cuantos medios sean asequibles aumentar el número de operarios en las obras de esta clase que se egecutan en la actualidad. 4.º Y por último quiere S. M. que V. S. promucva y active con toda eficacia el despacho de los espedientes de proyectos de estas obras para que recayendo la correspondiente resolucion puedan lievarse desde luego á efecto. De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial, y efectos correspondientes á su

mas exacto y puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia y gobierno de todos los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde á VV. muchos años, Burgos Enero 29 de 1839.=Juan Antonio Garnica.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

Seccion 2.2 Repartos municipales. = Circular. =

Número 24.

Real órden de 8 de Enero de 1839, mandando que en los repartos vecinales que hagan los pueblos con autorizacion competente no se comprenda á los hacendados forasteros que tengan dadas sus propiedades á partido ó en arriendo, pero si cuando tengan casa abierta con dependientes y labor.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me dirige con fecha 8 del actual la

comunicacion circular que dice asi.

«S. M. la Reina Gobernadora, en vista de varias reclamaciones de algunos propietarios quejándose de los repartos en dinero que se les hace en varios pueblos en concepto de hacendados forasteros, para cubrir las atenciones municipales de los mismos, sin embargo de no tener vecindad en ellos ni disfrutar de los aprovechamientos ó beneficios de vecino; se ha servido resolver, con presencia de lo dispuesto sobre este asunto en Real orden de 12 de Noviembre de 1830, que en los repartimientos vecinales que hagan los pueblos con autorizacion competente para cubrir sus cargas municipales en lo que no alcancen los productos de sus propios y arbitrios, no se comprenda á los hacendados forasteros que tengan dadas sus tierras ó propiedades á partido ó en arrendamiento; pero si cuando tengan casa abierta con dependientes y labor, auuque no residan en los pueblos en que radiquen sus haciendas, y en la parte proporcional á los consumos. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes,»

Lo que se publica en el Boletin para conocimiento de todos y puntual observancia por quien corresponda. Burgos Enero 30 de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Se-

cretario.

Seccion 2.ª = Requisicion de Caballos. = Circu-

lar, = Número 25.

Real orden circular de 5 de Enero de 1839, que traslada otra del Ministerio de la guerra, ordenando se verifique sin el menor retraso la requisicion de caballos, y excitando al efecto el celo de la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 5 del actual lo

que sigue.

« El Sr. Ministro de la guerra me dice en el dia de ayer de Real orden lo que sigue. = A los Capitanes generales de las provincias digo lo siguiente. = En la circular de 9 de diciembre último tuvo á bien S. M. mandar lo que estimó conveniente para que la actual requisicion se lleve á puro y debido efecto con toda rapidez, autorizando á los Capitanes generales para que remuevan cuantos obstáculos se presenten, é imponiendo la mas estrecha responsabilidad personal á toda autoridad ya sea c'vil, ya militar, ya cualquiera otra persona de cua!quier clase y condicion que sea, que por tibieza, ú otras causas no despliegue en este servicio toda la energía y actividad necesaria. A pesar de estas prevenciones observa S. M. que la requisicion no se ejecuta con la rapidez que tiene prevenida, y decidida S. M. á no tener el menor disimulo en esta parte, especialmente cuando está próxima á publicarse la ley de requisicion aprobada ya por el Congreso de Diputados, se ha servido S. M. mandar, se encargue de nuevo á los Capitanes generales presten al indicado servicio toda su atencion y la mayor actividad posible, y que se dé conocimiento á los demas ministerios para que expidiéndose por los mismos las mas estrechas y terminantes órdenes á las autoridades que de ellos dependen; contribuyan todas y cada una de por si en la parte que las toca y bajo la indicada responsabilidad personal á que se haga con toda brevedad la espresada requisicion .= De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial, Ayuntamientos, y demas á quienes corresponda su pronto y puntual cumplimiento, en el concepto de que, asi como verá S. M. con agrado el celo que todos desplieguen en esta ocasion teniendolo presente en tiempo oportuno, asi tambien está dispuesta á no disimular la menor falta, y á exigir la iesponsabilidad personal por la dilacion y morosidad en la ejecucion de esta su Real disposicion.»

b

C

C

n

CC

di

riz

sei

las

ha

la

po

in

el

de

tar

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á noticia de las municipalidades y demas encargados de la ejecucion de cuanto ordena S. M. en la preinserta disposicion, procuren su exacta observancia y no den lugar a que se tomen con ellas las providencias que reclaman el mejor servicio y el bien de la patria. Burgos 20 de Enero de 1839. Juan Antonio Garnica. Francisco de Borja Vidarte, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE SANTANDER, BURGOS, LOGROÑO Y SORIA

Los partes recibidos con fecha de ayer del Co

(3)

mandante general de la Sierra contienen las noticias siguientes: que el Capitan del Regimiento provincial de Plasencia D. Joaquin Berriz, tenia en su poder doce piezas de paño gris que los enemigos hadian ocultado en las Cuevas de S. Leonardo, y fueron descubiertas por la actividad de dicho Capitan y del Toniente de Guias de la Sierra D. Antonio Medrano: que el Capitan D. Antonio del Riego, con la fuerza de su mando acababa de presentarse en Salas conduciendo 9 rebeldes procedentes de Aragon, y del titulado segundo del Turia, los cuales en número de 10 habian atravesado la provincia de Soria y fueron alcanzados en las inmediaciones de Canales: que el Sargento 1.º de Guias Inocencio Castaños, se hallaba en marcha conduciendo prisionero al cabecilla Quincoces, su muger y cuatro facciosos mas, que se hallaban en las cuevas de Villavelayo; y que en el mismo dia llegó á dicho punto de Salas el Alferez de granaderos de Laredo D. Lucas Lopez, conduciendo prisionero, al cabecilla Lozano, y preso al dueño de la casa en que se hallaba oculto.

de

lo

n el

Ca-

en-

071

pa-

ebi-

api-

sta-

echa

C -

ua!-

, ú

ala

pre-

eje-

cidi-

par-

greso en-

esten

r ac-

de-

mis-

á las

1 to-

toca

ue se

nteli-

anta-

ronto

que,

todos

te en

á no

ısabi-

en la

de la

mu-

ion de

sicion,

gar d

recla

Bur

Farni-

SORIA

lel Co

Lista de los nueve facciosos que se citan procedentes de Aragon, y que segun han manifestado pertenecen al segundo de Turía.

CLASES.	Nombres.	Pueblos de su Naturaleza.		
Surg. 2.0	Juan Lopez.	Atienza.		
Cabo 10	José Ortiz.	Penguila.		
Otro	Benito Maestro	Toledo.		
Soldado .	Rafael Bleca.	San Felipe Jativa.		
	Eladio Fernandez.	Villar de Pedroso.		
	Francisco Moreno.	Santa Ana.		
	Antonio Briezo.	Valencia.		
	Tomás Gato.	Trasierra.		
	Vicente Cruces.	Campanario.		

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su notoriedad y satisfaccion de los amantes de la justa causa. Burgos 28 de Enero de 1839. = El General Sanz.

El Comandante general de la Sierra me dice con fecha de ayer, que el Sargento de la 2.2 compañía de Guias de la Sierra Inocencio Castaño, habia logrado aprender en una cueba, en las inmediaciones de Canales los facciosos que constan en la adjunta relacion nominal, los cuales tenian atemorizado todo aquel territorio por sus atrocidades: este servicio egecutado solo por un piquete de Guias á las órdenes del citado, Sargento, cuyos individuos habian pertenecido antes á las filas rebeldes, es de la mayor consecuencia; y les hace mucho honor, pues la prision de estos malvados fue debida á la intrepidez y arrojo de aquellos, que despreciando el fuego de sus trabucos se apoderaron de la boca de la cueba y les obligaron á rendirse, aunque trataron ya para ello de acopiar combustibles para pegarles fuego y ahogarlos con el humo, por la tenaz resistencia que hicieron cosa que por último no fue necesario hacer; añadiendo el referido Comandante general que con esta aprension ha quedado en una completa tranquilidad toda la parte de las Huertas, Canales, Neyla, Mansilla y Viniegros.

Relacion nominal de los prissoneros que se ci-

CLASES.	Nombres. Procedencias	
Soldado Otro	Juan Garcia Celestino Puente Valentin Puente José Polanco Gomez José Polanco Gomez	

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y satisfaccion de los amantes de la libertad. Burgos 31 de enero de 1839.—El General Sanz.

Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Burgos.

Estandose instruyendo causa criminal en abriguacion del paradero de Julian Saiz, vecino de esta Ciudad, é ignorarse si es vivo ó muerto he mandado que las justicias de este partido, practiquen cuantas diligencias las dicte su celo en abriguacion de si en sus términos se ha presentado dicho Julian, y si se ha cometido desde el 22 de octubre último algun asesinato de persona que tuviera las señas que á continuacion se espresan, y si los facciosos se han llevado á la fuerza algun veredero ó forastero, dando parte de lo que abriguen; cuyas señas y vestidos son: edad 43 años, estatura baja reecho y cargado de ombros, ojos negros, pelo idem, barba poblada y muy viroliento y oyada la cara, vestido con pantalon chaleco y chaqueta de paño pardo, capote de lo mismo, con cachucha de paño de color de pasa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las justicias comprendidas en este partido judicial. Burgos Enero 29 de 1839.=El Juez de 1.ª Instancia.=Faustino Arranz.

ANUNGRO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Gumiel del Mercado, partido judicial de Aranda de Duero: su dotacion es de cinco reales diarios, pagados de los fondos de propios mensualmente, libre su dotacion de toda clase de contribucion. Si el maestro estuvisse casado, y si su esposa quistere tomar á su cargo la educacion y enseñanza de las niñas, en las labores propias del sexo, se la dará real y medio cada dia, con mas lo que contrate con sus padres.

Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento constitucional de dicha villa francos y se admiten hasta último de febrero corriente.

GO

sid tic ni

de

L'incas que en esta Capital y en la del Reino se han de subastar el dia 25 de Febrero de 1839 à las

10 de su mañana,	4 - 11/2 10/ 30// 46	2,, 6			Marie Carlo
		CABIDA Y CA	LIDAD. VALOR	EN RENTA.	I down comm
N.º de CLASE Y SITUACION	CONVENTO A PUEBLO	Capitan Gans	adhib ab pepis	tos el non estraidi	ldem segun
N,º de CLASE Y SITUACION	que corres-	1,2 1 2,2	3.2 Frigo Ce	bada Metá- Tasa-	ca pitaliza
someone sales de la secol	1 - I dican las		fanegas fanegas fa	negas lico cion.	cion por la
Fincas de las mismas	pondian. Fincas.	Tanegas Tanegas	cs. qs cs. qs. cs.	as re mrs	Contaduría
and the second second second	in el anderior escrito	cs. qs. cs. qs	earg on Busdans	obo m on ab agr	con la fue
CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE		and A of	the proceduation	onduciendo 9 rebe	en Salas c
Solar 1.º titulado de Sor-	a average a	CO. 6. 7 W.	The second secon	The state of the s	
rayo, con 12 obreros de	S. Salvador	EURIU		titulado segundo	
vina de 3.2 calidad y 160	de Oño. Oua.	acia de Faccio	ofs.cs. 10 fi sover	to naided 011897 o	en numer
arboles. pussing off		ones de Seldad	a las inmediacie	eron alcanzados en	Socia, v. fu
1 Id. 2.0 compuesto de tier-		A STATE OF THE STA		ne el Sargento 1.º	
ras viñas y 492 àrboles	addition of the same of the sa				
11 dedices	idem. log segidem.	-3-4 -5401ain	colffeeind p	6 mm no 14679	farios, se
1 Id. 3.º compuesto de id.	Petropila Mates h	faccio	and the course	rie Erofuiococces, su	odsadzoba.
id. y 186 árboles frutales	idem. idem	7-3		rue se hallaben en	The second secon
Id. 4.º compuesto de va-	to die se toseila eu			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
rias tierras y 336 árbo-	peia para su publici	panto provi	llegó a dicho	e en el mismo di	HP & FOAR
les frutales.	idem, idem.	13-4 -4 O	deros de Laredo	Allerez, de grana	de Salas c
1 Id. 5° id. de tierras, vi-	5 5 75	COS T 11		88 6 Luciendo pri	The state of the s
ñas y 93 árboles fruiales.	idem, land idem.		The state of the s		
1 Id. 7.0 id. de id. id. y 12	conside to exposure		a casa en que se	ese al dueño de l	zano) [Y-pr
árboles frutales.	idem. idem.	3	2 5	7748	ollu7366d
1 Id. 8 2 id. de tierra, 60	Charles of the line	daniel man		other way has been	
árboles frutales y 18 sil-	dies and		ally as and approx	double miner English	Total Programme
Finda vestresmimina nausa c	stambise instmebinde			200 Januar 8 8569	
Johna Casa! sied pailet	idem idem		sgun Bren mans	-6 m y no 19000	cedentes de
The same of the sa	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	STATE OF THE PARTY	File.	al segundo de Tu	ver lenecen
Anem sq ollanm o oals.	Idem para el 1º	de Marzo del	mismo año.	an de consediment	0.0 100 40
este partido, practiques	que les jesticias de	OBBB codern	Pueblos de su Na	Women's	Chases, To
Tierra á la Casilla			ACCIDITATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	- CAMBRIOTA	military military
		in of	661A	1-6 1500	2580-11
ha presentedo dicho Ju-			Penguila.	osé Ortiz.	S TO SEE STATE OF THE SECOND S
Casa titulada del rincon.	la Cogulla. de Ebro.	BALL	Toledo, obslor	719-22 23988	
persone que tuviere las	algue ascentate de	minlir	San Reline Jativa.	afael Bleca	edge for the late
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		1 10 77 -		ladio Fernandez.	and a property of
- resplaces in A si ide tac-			Santa Ano.	rameisco Moreno	
de tearre algon veredero	su han theyodo a		al or Charles	atonio Briezo.	
7 Tierras	S. Salvador		la Librarita Tir	-ra .0100 4950	
A3 ands estatues bein	de Oña. Rojas.	7-6	5-8 2-TI,	4950	1
A section of the sect	and an all toldies are as	ndimen - tages		respond sellant	and courte
thisprorad some sofo of	Idem para	el 12 del misi	no.	Of wa when I	to or you
lianto y asala, la cera,	odiv sam i spelded	advant we marke	d minto manno	se inserta en el	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW
29 Tierras.	S. Salvador Quinta-	la pus- restrict	los amantes de	y satisfaccion de	notorieded
	de Oña. naelez.		87-6 33-3	33-30 82 3501T	ia causa.
1 Granja del Moscade-		THE PARTY OF THE P	a dell'eche, col	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	BUT TO SERVE AND THE PERSON
ro con sus adheri-		100, 90		Story of the existence of	neral Sanz
dos, dos casas, cor-		al in the			
100, 1000 0115110, 001	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		de la Sierra mo	Isandanie general	El Con
rales, molino hari-				4-1 1 1 824	
nero y 8 tierras.	Idem. Movilla.	5 97	70-3 35 25	5716	6
31 Tierras.	Idem. Lences.	No.		11/1 8 8 5716	
59 Id. casa, huerta, do.		-5000	cucha, en las	aprender en una	bia logrado
pajares y la granje	a rios de				
de Ruyales.	Idem. Bureba.	23-6 125-7	333-3 07-2	67-2 17440	3 33113131113
	Quintani-			icion nominal, le	
	lla Cabe-	9:0310	or sus atrocidades	3065	oboj chezir
35 Tierras.	Idem. rojas.	1-10 39-3	36-10 19-11	19-11 oles obser	no pinigno
al oh acrital semanting oh ain	entaineer to observer tiles	1.00	The second secon	A COUNTY OF THE STATE OF THE ST	100700000000000000000000000000000000000

Lo que se hace saber al público por si alguno quisíese mejorar las posturas segun decreto é instruccion sobre el particular. Burgos 16 de Enero de 1839.=Puente y Hermano.

No resulta tener estas fincas carga alguna.

taron ya para ello de acopiar combustibles para pe-